



República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Palacio de Justicia Oficina 704 Tel: 8710746
cml05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva – Huila

URGENTE TUTELA
Abril 05 de 2021
Oficio No. 0488

Señores

ACCIONANTE, ACCIONADA Y VINCULADAS

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA en representación del señor FERNANDO TOVAR FARFÁN.

ACCIONADO: MEDIMAS EPS

RADICACIÓN: 41001-40-03-005-2021-00136-00

Comedidamente me permito notificarle para los fines pertinentes la sentencia dictada por este despacho judicial dentro de la acción de tutela de la referencia:

"En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - TUTELAR los derechos fundamentales a la salud y a la vida del señor **FERNANDO TOVAR FARFÁN**, con base en la motivación de esta sentencia.

SEGUNDO.- ORDENAR a **MEDIMAS EPS**, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, garantice, si ya no lo hubiere hecho, al señor **FERNANDO TOVAR FARFÁN**, la autorización y realización de la RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL), TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE y la autorización y entrega de una SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL A LA MEDIDA DEL PACIENTE, PARA PACIENTE ADULTO, PLEGABLE, CON ESPALDAR A NIVEL DE LOS HOMBROS, APOYA BRAZOS Y APOYA PIES AJUSTABLE EN ALTURA, con base en la motivación de esta sentencia.

TERCERO.- NOTIFICAR este fallo a las partes en la forma y términos indicados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- En caso de no ser impugnada esta decisión, se ordena el envío de las diligencias a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, tal como lo dispone el artículo 31 ibídem.

Notifíquese por el medio más expedito" **FDO. HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO – JUEZ.**

Atentamente,

Abog. MARÍA EUGENIA HERRERA PERALTA
Sustanciadora

mehp